

Bruselas, 18 de noviembre de 2024
(OR. en)

14375/24

COPS 619
POLMIL 347
EUMC 539
INDEF 66
CORLX 1109
CFSP/PESC 1633
CSDP/PSDC 809
PESCO 27

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	ST 14373/24 COPS 590 POLMIL 345 EUMC 518 INDEF 60 CORLX 1021 CFSP/PESC 1517 CSDP/PSDC 771 PESCO 22
Asunto:	Conclusiones del Consejo sobre la revisión estratégica de la Cooperación Estructurada Permanente

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la revisión estratégica de la Cooperación Estructurada Permanente, aprobadas por el Consejo en su sesión celebrada el 18 de noviembre de 2024.

Conclusiones del Consejo sobre la revisión estratégica de la Cooperación Estructurada Permanente (CEP)

Introducción

1. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que, desde su puesta en marcha en 2017, la Cooperación Estructurada Permanente (CEP) haya demostrado ser un marco central para profundizar la cooperación en materia de defensa entre los Estados miembros participantes a escala de la UE. Gracias a los compromisos más vinculantes y a los proyectos colaborativos en el marco de la CEP, los Estados miembros participantes han intensificado sus esfuerzos de defensa. Esto incluye la preparación operativa y la interoperabilidad, el gasto y la inversión en defensa, el desarrollo de capacidades, la contribución de sus fuerzas armadas a las misiones más exigentes, el refuerzo de la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE), así como ayudar a desarrollar una cultura estratégica común.
2. El Consejo destaca la importancia de la revisión estratégica de la CEP, realizada de conformidad con la Decisión del Consejo por la que se establece una cooperación estructurada permanente¹, por ser un paso para lograr una CEP más fuerte, más estratégica y más eficaz a partir de 2025. El Consejo acoge con satisfacción los resultados de los debates mantenidos por los Estados miembros participantes con el apoyo de la Secretaría de la CEP en la fase de reflexión y toma nota de las recomendaciones del informe anual del Alto Representante sobre el estado de aplicación de la CEP.

¹ Decisión (PESC) 2017/2315 del Consejo, de 11 de diciembre de 2017, por la que se establece una cooperación estructurada permanente y se fija la lista de los Estados miembros participantes.

3. El Consejo observa que siguen siendo válidos los principios y objetivos clave de la CEP, que figuran en el anexo de la Decisión del Consejo por la que se establece una cooperación estructurada permanente. Por consiguiente, la CEP sigue siendo un marco jurídico de la UE ambicioso, vinculante e inclusivo para realizar inversiones en la seguridad y la defensa del territorio de los Estados miembros de la UE y de sus ciudadanos. La cooperación estructurada permanente proporciona además un vehículo político fundamental para que los Estados miembros participantes mejoren sus respectivos medios militares y capacidades de defensa por medio de iniciativas bien coordinadas y de proyectos concretos, ambos basados en los compromisos más vinculantes. Una UE más fuerte y más capaz en el ámbito de la seguridad y la defensa contribuirá positivamente a la seguridad transatlántica y mundial y complementa a la OTAN, que sigue siendo la base de la defensa colectiva de sus miembros. A este respecto, el Consejo recuerda los principios rectores establecidos en los Tratados y los acordados por el Consejo Europeo.
4. El Consejo recuerda que la CEP debe contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades del nivel de ambición de la Unión y de los objetivos y prioridades de la política común de seguridad y defensa y reflejar al mismo tiempo las necesidades y requisitos de los Estados miembros participantes en el nuevo entorno de seguridad. Para que siga siendo el elemento central de los esfuerzos de defensa de la UE y siga reforzándolos, la CEP debe actualizarse de modo que refleje los instrumentos y políticas de la Unión pertinentes, tanto actuales como futuros, en particular los derivados de la Brújula Estratégica para la Seguridad y la Defensa².

² 7371/22.

5. El Consejo subraya la importancia de acercar a Ucrania a las iniciativas de la UE en el ámbito de la defensa, en consonancia con los compromisos conjuntos en materia de seguridad entre la Unión Europea y Ucrania firmados el 27 de junio de 2024. El Consejo destaca que, en lo sucesivo y cuando proceda, la CEP también debe contribuir a los esfuerzos globales de la UE destinados a hacer frente a las necesidades militares de Ucrania. Ello secunda los esfuerzos generales por aumentar la preparación de la UE en materia de defensa, y permite que los Estados miembros sigan prestando apoyo militar a Ucrania. La ayuda militar se facilitará respetando plenamente la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros y teniendo presentes los intereses de seguridad y defensa de todos los Estados miembros.
6. En este contexto, el Consejo acuerda adaptar la CEP con vistas a la nueva fase que se iniciará en 2026, y proporciona las siguientes orientaciones respecto a los compromisos, proyectos y métodos de trabajo.

Compromisos

7. El Consejo observa que, sin reducir el nivel de ambición existente, la CEP debe basarse en unos compromisos que sean más estratégicos y políticos, concretos y racionalizados y estén limitados en número. El Consejo recomienda que el conjunto revisado de compromisos se estructure en torno a ámbitos clave como el gasto y la inversión en defensa, el desarrollo de capacidades, la cooperación armamentística e industrial y la dimensión operativa.
8. El Consejo hace hincapié en la necesidad de que estos compromisos indiquen objetivos claros y mensurables, mejoren la aplicación y garanticen la transparencia. El Consejo hace constar que ello contribuirá a reforzar la supervisión política, respaldar la presentación de informes por parte de los Estados miembros participantes y simplificar la evaluación de los avances de la CEP, lo que, a su vez, favorecerá una mayor visibilidad de la CEP y reforzará la adhesión política.

9. El Consejo valora positivamente el hecho de que la mayoría de los Estados miembros participantes haya aumentado de forma constante el gasto, también la inversión, en defensa. Al mismo tiempo, el Consejo pide que se sigan acrecentando estos esfuerzos y ampliando sus efectos, y espera con interés que se racionalicen en consecuencia los compromisos pertinentes, en particular por medio de indicadores mensurables para la próxima fase de la CEP, a fin de adaptarlos, concretamente, a los requisitos derivados de la evolución del entorno de seguridad. También señala la importancia de que el incremento de los presupuestos nacionales se traduzca en un aumento de las inversiones colaborativas en defensa, sacando el máximo partido de la CEP y de otros instrumentos de la UE, a fin de mejorar la cooperación entre los Estados miembros participantes para proporcionar las capacidades que se han determinado pertinentes desde el punto de vista estratégico. Asimismo, el Consejo destaca la importancia de redoblar los esfuerzos destinados a alcanzar el valor de referencia colectivo en relación con la investigación y tecnología de defensa, respaldando las políticas y actividades pertinentes mediante los instrumentos disponibles a escala de la UE.

10. En lo referente a los compromisos sobre planificación de la defensa, armonización de requisitos y aplicación de herramientas e iniciativas de la UE, el Consejo destaca la necesidad de un enfoque del desarrollo de capacidades de la UE que sea más cohesivo y eficaz para tratar de lograr la plena interoperabilidad. A este respecto, el Plan de Desarrollo de Capacidades y las prioridades de desarrollo de las capacidades de la UE que de él se derivan siguen siendo la principal referencia para la planificación de la defensa a escala de la UE y para las iniciativas, las políticas y la legislación actuales y futuras relacionadas con la defensa. El Consejo subraya que es necesario que se refuercen en mayor medida en todos los compromisos pertinentes. Por medio de un enfoque colaborativo de desarrollo de capacidades de la UE, los Estados miembros participantes deben sacar el máximo partido de las oportunidades de colaboración detectadas en la revisión anual coordinada de la defensa para determinar proyectos comunes y aprovechar instrumentos de financiación de la UE como el Fondo Europeo de Defensa (FED) y el Programa para la Industria de Defensa Europea (EDIP) que ha propuesto la Comisión. El Consejo destaca que la función y los conocimientos de la Agencia Europea de Defensa (AED) resultan esenciales para velar por una adaptación coherente de las iniciativas, las políticas y la legislación de la UE en materia de defensa, tanto actuales como futuras, relacionadas —aunque no únicamente— con el ciclo de desarrollo de capacidades. El Consejo destaca asimismo la importancia de la creciente coherencia entre los resultados de los procesos de planificación y desarrollo de capacidades de defensa de la UE y los de la OTAN, en consonancia con su Recomendación de 13 de noviembre de 2023³.

³ Recomendación del Consejo, de 13 de noviembre de 2023, por la que se evalúan los avances realizados por los Estados miembros participantes en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco de la Cooperación Estructurada Permanente (C/2023/994).

11. El Consejo señala que deben actualizarse los compromisos operativos teniendo en cuenta la Brújula Estratégica y la reciente evolución del panorama de la seguridad mundial. Con el fin de contribuir a la capacidad de actuar de la UE, aumentar la interoperabilidad entre los Estados miembros e impulsar la normalización (también en consonancia con las normas de la OTAN), los compromisos operativos pueden apoyar, especialmente, la puesta en funcionamiento de la Capacidad de Despliegue Rápido de la UE y la realización de los ejercicios reales de la UE conexos, sin dejar de tener en cuenta el principio del conjunto único de fuerzas. Asimismo, el Consejo reitera la importancia esencial del FEAP como instrumento mundial en apoyo de nuestros objetivos en materia de PESC y PCSD. Además, el Consejo observa que todos los compromisos pertinentes deben abarcar la cooperación en todos los ámbitos operativos (terrestre, aéreo, marítimo, cibernético y espacial), así como elementos de apoyo estratégico y multiplicadores de la fuerza.
12. El Consejo destaca también la importancia capital de dotar a las misiones y operaciones de la UE de personal, fuerzas y capacidades adecuados y de desarrollar capacidades operativas, y pone de relieve la relevancia que siguen teniendo los compromisos pertinentes.

13. El Consejo recuerda la necesidad de reforzar la BITDE en consonancia con sus Conclusiones de mayo de 2024⁴. En este sentido, y con vistas a reforzar el papel de la CEP como marco central en el conjunto de instrumentos de defensa de la UE, el Consejo recomienda fortalecer los vínculos entre la CEP y los instrumentos en apoyo de la BITDE. Deben actualizarse los compromisos para hacer mayor hincapié en la importancia de reforzar la BITDE, teniendo en cuenta los objetivos generales fijados en los documentos pertinentes. En sus Conclusiones de mayo de 2024, el Consejo acogió con satisfacción la presentación de la Comunicación conjunta de la Comisión Europea y del Alto Representante sobre una nueva Estrategia Industrial de Defensa Europea⁵ y pidió que se siguiera trabajando en ese sentido en coordinación con los Estados miembros. Además, debe prestarse atención a la mejora de la capacidad de respuesta y la resiliencia de la BITDE, reduciendo las dependencias estratégicas, velando por la seguridad del suministro y apoyando adquisiciones más colaborativas. En este contexto, el Consejo también destaca la importancia de promover la participación transfronteriza de las pymes y las empresas de mediana capitalización en toda la UE.

Proyectos

14. El Consejo es consciente de que la CEP proporciona la plataforma para poner en marcha proyectos de importancia estratégica para la UE y sus Estados miembros, en particular para responder a las necesidades relacionadas con todo el abanico de capacidades, también para la guerra de alta intensidad. Dichos proyectos deben contribuir al cumplimiento del nivel de ambición de la UE y paliar también, al mismo tiempo, las carencias en materia de capacidades y las necesidades de los Estados miembros participantes, en particular para sus funciones internacionales y nacionales, y asegurar la protección de la Unión y de sus ciudadanos.

⁴ 9225/24.

⁵ 7339/24.

15. El Consejo hace hincapié en la necesidad de mejorar la calidad de los proyectos. En este contexto, el desarrollo de los proyectos de la CEP debe basarse en las oportunidades de colaboración detectadas en la revisión anual coordinada de la defensa, y atender por lo tanto las prioridades de desarrollo de las capacidades de la UE para 2023, en particular los objetivos de gran impacto relativos a las capacidades. Deben contribuir a la coherencia del panorama de capacidades de la UE y a la coherencia entre los resultados de la UE y los de la OTAN, cuando los resultados se solapen, y tener al mismo tiempo un efecto positivo en la BITDE y en toda la UE.
16. El Consejo destaca la importancia de atenerse a los criterios de evaluación para las propuestas de proyectos. A fin de promover el desarrollo de proyectos estratégicos que generen efectos, las propuestas correspondientes deben incluir objetivos y plazos claros y mensurables establecidos por sus miembros para impulsar avances oportunos. Además, el Consejo anima a los Estados miembros participantes a que pongan en marcha un nuevo proyecto con, de preferencia, al menos tres participantes. El Consejo anima también a los Estados miembros participantes a poner fin a aquellos proyectos cuyos resultados sean insuficientes o que ya no se consideren pertinentes. Por otra parte, el Consejo subraya la posibilidad de que los Estados miembros participantes pongan también en marcha nuevos proyectos (de forma excepcional) fuera del ciclo bienal, si se considera que tienen un nivel de madurez suficiente y así lo acuerda el Consejo.

17. El Consejo observa que un requisito previo fundamental para que los proyectos se desarrollen y ejecuten de manera satisfactoria es contar con presupuestos suficientes y que estos se utilicen de forma eficaz. El Consejo destaca la importancia de estudiar incentivos financieros para los proyectos de la CEP, en particular mediante una cooperación más estrecha con los programas de la UE, cuando proceda. Anima a los Estados miembros participantes a que sigan sacando el máximo partido posible al FED y estudien vías para aplicar otros instrumentos y herramientas financieros de la UE, como el EDIP propuesto por la Comisión, a fin de aumentar los proyectos de colaboración, cooperar para atenuar las carencias en materia de capacidades, apoyar la agregación de la demanda e intensificar la contratación conjunta. El Consejo destaca la importancia de determinar vínculos claros entre los proyectos pertinentes de la CEP y las propuestas en el marco del FED.
18. El Consejo aboga asimismo por una participación más temprana y estructurada de los usuarios finales (concretamente, las fuerzas armadas de los Estados miembros participantes) durante todo el ciclo de vida del proyecto, aprovechando también la experiencia y la cooperación en el marco del FED. Recordando la Decisión (PESC) 2020/1639 del Consejo, de 5 de noviembre de 2020, por la que se establecen las condiciones generales en las que se podrá invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos individuales de la Cooperación Estructurada Permanente⁶, en particular su artículo 7, el Consejo destaca la importancia de que se reanuden los debates sobre el conjunto de reglas de gobernanza comunes⁷ a fin de adaptar eventualmente las modalidades de colaboración con la industria de la defensa, los institutos de investigación y el mundo académico respetando plenamente las prerrogativas del Consejo.

⁶ Decisión (PESC) 2020/1639 del Consejo, de 5 de noviembre de 2020, por la que se establecen las condiciones generales en las que se podrá invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos individuales de la Cooperación Estructurada Permanente.

⁷ Decisión (PESC) 2018/909 del Consejo, de 25 de junio de 2018, por la que se establece un conjunto de reglas de gobernanza comunes para proyectos de la cooperación estructurada permanente (CEP).

19. El Consejo hace constar la importancia de que se aprovechen los resultados de los proyectos finalizados con éxito. A este respecto, el Consejo hace hincapié en la necesidad de aumentar la visibilidad de la CEP, lo que puede lograrse, por ejemplo, estableciendo una etiqueta «CEP» y con una comunicación proactiva sobre los efectos y la contribución de los proyectos exitosos, así como su posible transición hacia capacidades de defensa operativas. A este respecto, el Consejo invita a la Secretaría de la CEP a que impulse los trabajos necesarios de manera coordinada con los Estados miembros participantes.
20. Recordando los compromisos conjuntos de seguridad entre la Unión Europea y Ucrania, el Consejo toma nota de la posibilidad de que los proyectos de la CEP contribuyan en mayor medida a los objetivos que estos establecen, en particular desarrollando capacidades que también sean necesarias para la guerra de alta intensidad en el continente europeo. En este contexto, el Consejo anima también a los Estados miembros participantes a que, con el apoyo de la Secretaría de la CEP, faciliten la participación de Ucrania en los proyectos de la CEP dentro del marco jurídico actual para la participación de terceros Estados, y ofrezcan ocasiones de compartir las enseñanzas extraídas de la guerra de agresión de Rusia. El Consejo destaca asimismo que así se favorecería el refuerzo de la cooperación, lo que conduciría a la integración progresiva en la BITDE de la base tecnológica e industrial de la defensa ucraniana.

21. El Consejo recuerda que, excepcionalmente, se podría invitar a terceros Estados que satisfagan las condiciones generales a que participen en proyectos de la CEP, de conformidad con el procedimiento de invitación previsto en la Decisión del Consejo por la que se establecen las condiciones generales en las que se podrá invitar excepcionalmente a terceros Estados a participar en proyectos individuales de la Cooperación Estructurada Permanente. Los terceros Estados pueden aportar un valor añadido considerable al proyecto y contribuir a reforzar la CEP y la política común de seguridad y defensa (PCSD) y al cumplimiento de los compromisos más vinculantes, como ilustra el proyecto de movilidad militar. En el marco de la correspondiente Decisión del Consejo, el Consejo considera conveniente que se aproveche en mayor medida la participación de terceros Estados en proyectos de la CEP cuando esta aporte un valor añadido.

Métodos de trabajo y función de la Secretaría de la CEP

22. El Consejo pone de relieve que los Estados miembros participantes siguen siendo responsables, especialmente en el nivel político, de la supervisión de la CEP, lo que incluye evaluar y revisar los avances y asumir la dirección estratégica. Esto se propiciaría con unos intercambios más frecuentes entre los Estados miembros participantes, en particular a nivel ministerial, de jefes de Estado Mayor de la Defensa y de embajadores y especialmente en ámbitos en los que es necesario seguir redoblando los esfuerzos.

23. El Consejo reafirma el papel central de los planes nacionales de aplicación como instrumentos para impulsar la transparencia entre los Estados miembros participantes y evaluar sus progresos en el cumplimiento de los compromisos más vinculantes, y también en apoyo del informe anual del Alto Representante. El Consejo invita a la Secretaría de la CEP a que presente, de manera coordinada con los Estados miembros participantes, un modelo de plan nacional de aplicación actualizado y simplificado para utilizarlo en la próxima fase de la CEP, de modo que dichos planes nacionales sean más concisos y estén más centrados en las políticas y más orientados al futuro, y facilite además información sobre el cumplimiento de los compromisos actualizados. Por otra parte, el Consejo desea mantener el ciclo anual de los planes nacionales de aplicación y el ciclo bienal de las declaraciones políticas.
24. El Consejo pone de relieve la importancia capital de mejorar la comunicación estratégica sobre la CEP, y los esfuerzos de los Estados miembros participantes al respecto, dirigida a distintos públicos, entre ellos los ciudadanos de la UE. Toma nota de que el informe anual del Alto Representante y la Recomendación anual del Consejo deben utilizarse en apoyo de esta tarea. Una comunicación eficaz aumentaría la visibilidad de la CEP como iniciativa fundamental de defensa de la UE y contribuiría en mayor medida a los esfuerzos generales de comunicación de la UE en el ámbito de la seguridad y la defensa.
25. El Consejo pone de relieve asimismo la importancia de que la Escuela Europea de Seguridad y Defensa (EESD) imparta nuevos cursos y formación específicos relacionados con la CEP en función de los recursos disponibles.

26. Si bien la CEP sigue siendo una iniciativa dirigida por los Estados miembros, el Consejo valora positivamente que la Secretaría de la CEP desempeñe un papel más importante y eficaz para cumplir sus objetivos, concretamente en los siguientes ámbitos:
- evaluar el cumplimiento de los compromisos;
 - evaluar las propuestas de nuevos proyectos de la CEP;
 - apoyar la determinación de proyectos previa petición de los Estados miembros participantes, en consonancia con las prioridades de desarrollo de las capacidades de la UE y las oportunidades de colaboración de la revisión anual coordinada de la defensa;
 - ayudar a los Estados miembros participantes en la gestión de los proyectos y la evaluación de los avances logrados, también mediante la recopilación y el intercambio de mejores prácticas;
 - ayudar a los Estados miembros participantes a completar los planes nacionales de aplicación anuales, también mediante la recopilación y el intercambio de mejores prácticas;
 - apoyar las sinergias entre proyectos;
 - buscar sinergias con otras iniciativas e instrumentos pertinentes;
 - apoyar a la EESD en lo referente a los cursos y formaciones relativos a la CEP, según se requiera;
 - y mejorar la comunicación estratégica.

27. Sin perjuicio de futuras decisiones, el Consejo hace hincapié en la importancia de velar por que la Secretaría de la CEP se dote del personal adecuado.

Próximos pasos

28. El Consejo espera con interés la adaptación de la CEP en consonancia con las presentes Conclusiones del Consejo. En particular, invita al Alto Representante a que, con el apoyo de la Secretaría de la CEP, proponga en tiempo oportuno modificaciones adecuadas del marco jurídico de la CEP basadas en las orientaciones proporcionadas en las presentes Conclusiones. Espera, en particular, que de aquí a mayo de 2025 se modifique la Decisión del Consejo por la que se establece la CEP, y también, eventualmente, la Decisión del Consejo por la que se establece un conjunto de reglas de gobernanza comunes para proyectos de la Cooperación Estructurada Permanente a más tardar a finales de 2025, preparando así el terreno para que en 2026 se inicie la siguiente fase de la CEP.
-